



# AJUNTAMENT D'ALFAUIR (València)

Codi d'Identificació P-4602300-H  
Número Registre Entitats Locals 01460235  
Tel. 96 283 54 38 Fax 96 283 54 19  
Plaça d'Espanya, 1 46725 ALFAUIR (València)  
E-mail:alfauir@gva.es

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALFAUIR CELEBRADA EL 2 DE MAYO DE 2012.

### ALCALDE-PRESIDENTE

D. Marcos García Tudela

### CONCEJALES

D. Rafael Ramírez Lorente  
D<sup>a</sup>. Celia Tavallo Balbastre  
D. Fernando Francisco Sabater Orengo  
D<sup>a</sup>. Teresa Burguera Balbastre  
D. Vicente Ferrer Molió  
D. José David Llario Valera

En Alfauir a 2 de mayo de 2012, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, se reúnen los Srs. Concejales reseñados al margen, previa convocatoria al efecto, en el salón de sesiones del Ayuntamiento asistidos por la Sra. Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup>. María Amparo Gimeno Pons, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

### MINUTA 3/12

Comprobado que existe quórum suficiente y que están presentes el Alcalde-Presidente y la Secretaria, el Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión y seguidamente se tomaron los acuerdos conforme al siguiente

### ORDEN DEL DIA

#### PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE MARZO DE 2012.

Conocida por los Sres. Concejales, por haber sido repartida junto a la convocatoria, el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha de 27 de marzo de 2012, y no solicitando la palabra ningún Concejales se procede a la votación de la misma, siendo aprobada, en los términos en los que está redactada, con el voto afirmativo de seis de los Concejales que en derecho integran la Corporación, al abstenerse D<sup>a</sup> Teresa Burguera. Por tanto, por MAYORÍA.

#### PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, lo cual incluye la competencia para la modificación de los tributos locales, siendo suficiente que el acuerdo se adopte por mayoría simple de los miembros presentes, tal como se desprende del nuevo texto del artículo 47 de la propia ley.



# AJUNTAMENT D'ALFAUIR (València)

Codi d'Identificació P-4602300-H  
Número Registre Entitats Locals 01460235

Tel. 96 283 54 38

Fax 96 283 54 19

Plaça d'Espanya, 1 46725 ALFAUIR (València)

E-mail:alfauir@gva.es

Estimando necesario adoptar acuerdo de modificación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, motivado por la previsión de inicio del ejercicio de las competencias en transferencia, transporte, valorización y eliminación de residuos urbanos, a partir del 1 de julio de 2012, por parte del Consorcio de Residuos del Plan Zonal X, XI y XII, área de gestión 2, en aplicación de la Orden del Conseller de Territorio y Vivienda del 29 de octubre de 2004, por el que se aprueba dicho Plan Zonal, en el que se encuentra situado este municipio, y a los efectos de que no se produzca por parte de este Ayuntamiento una doble imposición, por lo que nos vemos obligados a eliminar de nuestro estudio económico los costes que se refieren a la transferencia, valorización y eliminación de nuestra ordenanza correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2012.

Considerando que, de conformidad con el art. 15.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, siendo su art. 57 el que autoriza para el establecimiento y exigencia de TASAS por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal.

Teniendo esta Corporación aprobada la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras con fecha 30 de diciembre de 2004, conforme a lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, habiendo sido modificada dicha Ordenanza en fecha 23 de diciembre de 2009 y en fecha 19 de noviembre de 2011.

Se propone modificar las tarifas aplicables a la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, se acompaña a la presente:

- \* Memoria de la Alcaldía.
- \* Proyecto del texto a modificar de la Ordenanza Fiscal.
- \* Informe técnico-económico.

En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.
2. Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.
3. Que se de cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.
4. Que el acuerdo definitivo y la modificación de la Ordenanza fiscal deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Tras la lectura de la propuesta de la alcaldía, pide la palabra D. Vicente Ferrer para preguntar si el transporte hasta la planta de transferencia se incluye en la Tasa del consorcio o lo



# AJUNTAMENT D'ALFAUIR (València)

Codi d'Identificació P-4602300-H

Número Registre Entitats Locals 01460235

Tel. 96 283 54 38

Fax 96 283 54 19

Plaça d'Espanya, 1 46725 ALFAUIR (València)

E-mail:alfauir@gva.es

asume el Ayuntamiento, contestándole que las competencias del Consorcio de Residuos incluyen la transferencia, transporte, valorización y eliminación de los residuos urbanos.

Tras la intervención transcrita la propuesta de la alcaldía se somete a votación, siendo aprobada con el voto afirmativo de los siete Concejales que en derecho integran la Corporación. Por tanto, por UNANIMIDAD.

## **PUNTO TERCERO.- NUEVA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL 2012.**

Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de febrero de 2012 se aprobó provisionalmente el Padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos para el 2012, publicándose dicha aprobación provisional en el B.O.P. nº 54 de 3 de marzo de 2012 para su exposición pública, sin que durante el plazo de quince días concedido al efecto se presentaran reclamaciones, con lo que la aprobación provisional del Padrón devino definitiva.

Considerando que por parte del Consorcio de Residuos del Plan Zonal X, XI y XII, área de gestión 2, en el que se encuentra situado este municipio, existe la previsión de inicio del ejercicio de las competencias en transferencia, transporte, valorización y eliminación de residuos urbanos, a partir del 1 de julio de 2012, es por lo que nos hemos visto obligados a modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa en cuestión, eliminando del estudio económico los costes que se refieren a la transferencia, valorización y eliminación correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2012, a los efectos de que no se produzca por parte de este Ayuntamiento una doble imposición.

Resultando de lo anterior que hemos confeccionado de nuevo el padrón de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos para el 2012, a fin de evitar esa doble imposición.

Siendo preceptiva la aprobación del mismo por el Pleno de la Corporación con carácter previo a su cobro.

Se propone a la consideración del Pleno la adopción de la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.- APROBAR** provisionalmente el nuevo Padrón de recogida de residuos sólidos urbanos para el 2012, que responde al siguiente resumen:

Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.....14.603,00 euros.



# AJUNTAMENT D'ALFAUIR (València)

Codi d'Identificació P-4602300-H  
Número Registre Entitats Locals 01460235

Tel. 96 283 54 38

Fax 96 283 54 19

Plaça d'Espanya, 1 46725 ALFAUIR (València)

E-mail:alfauir@gva.es

**SEGUNDO.- EXPONER** al público el citado Padrón al objeto de su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones, mediante anuncio en el B.O.P. y Tablón Municipal de Anuncios por espacio de quince días.

**TERCERO.- CONSIDERAR** definitivo el nuevo Padrón aprobado si en el periodo de exposición no se presentaran reclamaciones, autorizando su puesta al cobro al Servicio Provincial de Recaudación.

Tras la lectura de la propuesta de la alcaldía, y ante la ausencia de intervenciones, se somete a votación, siendo aprobada con el voto afirmativo de los siete Concejales que en derecho integran la Corporación. Por tanto, por UNANIMIDAD.

## PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR EL USO EXCLUSIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES Y SU CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo suficiente que el acuerdo se adopte por mayoría simple de los miembros presentes, tal como se desprende del texto del artículo 47 de la propia ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo de imposición de la Tasa por el uso exclusivo o el aprovechamiento especial de instalaciones y edificios municipales, toda vez que, de conformidad con el art. 15.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, siendo su art. 57 el que autoriza para el establecimiento y exigencia de TASAS por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal.

Se propone proceder a la imposición y ordenación de la Tasa por el **USO EXCLUSIVO O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES**, se acompaña a la presente:

- \* Memoria de la Alcaldía.
- \* Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- \* Informe técnico-económico.

En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por el uso exclusivo o aprovechamiento especial de instalaciones y edificios municipales y, simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas.



# AJUNTAMENT D'ALFAUIR (València)

Codi d'Identificació P-4602300-H  
Número Registre Entitats Locals 01460235

Tel. 96 283 54 38

Fax 96 283 54 19

Plaça d'Espanya, 1 46725 ALFAUIR (València)

E-mail:alfauir@gva.es

2. Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.
3. Que se de cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.
4. Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Tras la lectura de la propuesta de la alcaldía, pide la palabra D. Vicente Ferrer para preguntar si lo cubriría el seguro del Ayuntamiento, al tratarse de una actividad privada, contestándole el Sr. Alcalde que lo cubrirá el seguro que tiene contratado el Ayuntamiento de multiriesgo para todos los locales municipales. Pregunta también D. Vicente Ferrer si este uso de instalaciones municipales es sólo para la gente del pueblo, respondiendo el Sr. Alcalde que en principio sí.

Pide la palabra D<sup>a</sup> Teresa Balbastre para preguntar si la banda de música de Rótova pagará esta tasa, ya que ensaya en la nave municipal, contestándole el Sr. Alcalde que se acordó con la banda de Rótova que se les dejaba ensayar en la nave a cambio de que tocaran gratis un día de las fiestas de Alfauir, y apunta D<sup>a</sup> Teresa Balbastre que debería firmarse un convenio con ellos donde quedara así reflejado, concluyendo el Sr. Alcalde que tiene previsto preparar y firmar dicho convenio.

Tras las intervenciones transcritas la propuesta de la alcaldía se somete a votación, siendo aprobada con el voto afirmativo de los siete Concejales que en derecho integran la Corporación. Por tanto, por UNANIMIDAD.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos del día de su comienzo, redactándose la presente acta que visa el Sr. Alcalde y cuyo contenido yo como Secretaria certifico.

Ante mí  
Vº. Bº. EL ALCALDE



LA SECRETARIA